

24

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2019-560

Abrir el incidente de desacato interpuesto por Jenny Constanza Cuevas Salcedo, actuando en calidad de agente oficioso de Lina mariana Garzón Cuevas, en contra del representante legal de SALUD TOTAL EPS, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, IPS VIRREY SOLÍS, CETRO POLICLÍNICO DEL OLAYA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO DE MADRID SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MADRID y/o quien haga sus veces.

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

SEGUNDO: *Comuníquese a la EPS SALUD TOTAL, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, IPS VIRREY SOLÍS, CETRO POLICLÍNICO DEL OLAYA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNOLÓGICO DE MADRID SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MADRID, para que envíe a este Despacho Judicial copias sobre las autorizaciones de los servicios reclamadas por el actor, se manifieste si conocen la prescripción aportada; si los médicos que emitieron la fórmula médica (folios 14 al 17-) son adscritos a la EPS; y si la valoración corresponde para ese suministro.*

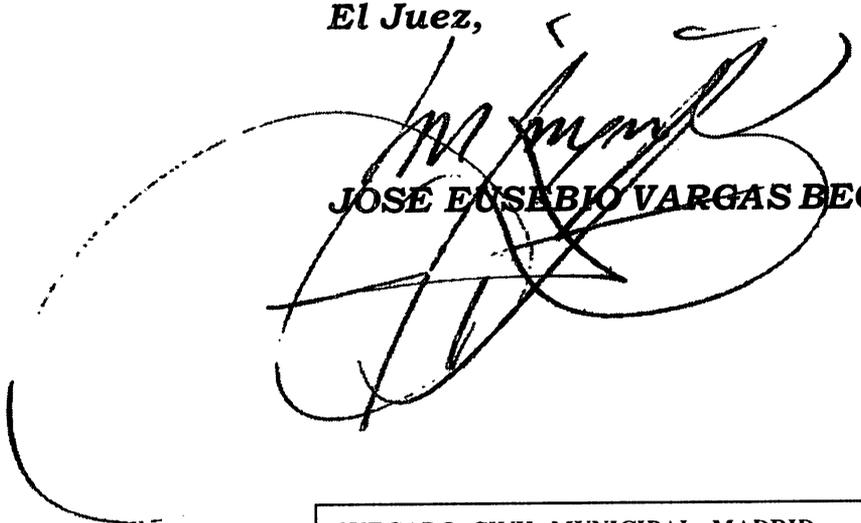
TERCERO: *Por Secretaría oficiase para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de la accionada SALUD TOTAL EPS, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, IPS VIRREY SOLÍS, CETRO POLICLÍNICO DEL OLAYA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL*

TECNOLÓGICO DE MADRID SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE
CUNDINAMARCA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MADRID

CUARTO.- Notifíquesele en forma personal y
entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la
presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 076 hoy 1 JUL 2020
El secretario,


VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR